

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25850 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión al centro de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 29 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), se resolvió la convocatoria a que se refería la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se convocaban ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados.

Con fecha 27 de septiembre de 1995 la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete remite reclamación presentada por el centro concertado de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete, al no figurar en la Resolución de 29 de junio de 1995, ni como centro beneficiario de ayuda, ni como centro al que se le hubiera denegado, teniendo en cuenta que éste entregó la solicitud, así como toda la documentación complementaria, en la Dirección Provincial dentro del plazo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1994.

Considerando que la no inclusión en la Resolución de 29 de junio de 1995 fue por causas ajenas al centro, según se refleja en el informe emitido el 27 de septiembre de 1995 por el Servicio Técnico de Inspección de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete, y que el centro «Aristos» cumple todos los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1994,

Esta Subsecretaría, previo informe favorable de la Intervención Delegada del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder al centro de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete, la cantidad de 1.607.600 pesetas, en concepto de ayuda para la financiación de gastos de inversión, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo aprobado en la reunión del día 23 de mayo de 1995 por la Comisión de Estudio y Valoración, constituida para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros concertados.

Segundo.—El centro al que se concede la ayuda deberá presentar ante la Dirección Provincial del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación del préstamo obtenido para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Resolución. En consecuencia, el importe concedido habrá de ser destinado íntegramente para disminuir el capital pendiente del préstamo otorgado en su día, no pudiendo considerarse como justificante las cantidades abonadas a las entidades financieras que correspondan a amortizaciones de vencimiento fijo.

Tercero.—Si transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior el centro no presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de la cantidad librada, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la previa comunicación que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

25851 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en 24 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Feliciano Palacios Martínez y otros, contra las Ordenes de 29 de marzo y 19 de mayo de 1979, sobre docencia de profesorado de Bachillerato en Colegios Universitarios.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia dictada el día 24 de abril de 1995, en el recurso contencioso-

so-administrativo número 728/1992, interpuesto por la representación legal de doña Feliciano Palacios Martínez y otros, todos ellos Profesores de Bachillerato, contra la Orden de 29 de marzo de 1979 y 19 de mayo del mismo año, sobre docencia de tal profesorado en Colegios Universitarios, contiene el fallo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a través de su representación procesal de doña Feliciano Palacios Martínez, don Diego Aisa Moreu, don Antonio Alonso Castellanos, doña Carmen Alonso Delgado, don Miguel Ángel Alvarez Sostres, doña Marina Aragón Cobo, don Justo Arévalo García-Galán, don Juan Angel Argüello González, doña Dolores Asián Román, don Jaime Barallat Bares, doña María Mercedes Blázquez Polo, doña Julia Cabrerros Llanos, don Antonio Cano Martínez, don Francisco Javier Carro Rosende, don Agustín Casado Medina, doña Mercedes Coarasa Erezza, don Miquel Codina Borau, don José Luis Company Vidal, don Vicente Cónesa Ferri, don José María Cuadrado Méndez, doña Brigitte Champetier de Rives de la Barre de Nantevil, don Federico Chorda Riollo, doña Rosa María Dávila Iglesias, don José Amador de la Calle Pascual, don Avelino Domínguez García, doña María José Echarte Cossío, don Fernando Escufín Palop, don Luis Antonio Esteve Juárez, doña Henar Fernández Rodríguez, doña María Trinidad Fernández Santos, don Rafael Francia Verde, doña María Encarnación García Alabau, don Félix García Hernández, don Jaime García Villalba Álvarez, don Manuel García Villalta Romero, doña María del Pilar Gómez Casán, doña Begoña González Díaz, doña María Luisa Hueso Oñate, don Venancio Iglesias Martín, don Lucio Izquierdo Izquierdo, don Santiago López López, don Antonio López Herrero, doña María Antonia Mantho Duque, doña Gemma Maña Delgado, don José Miguel Martín Hernando, don Jesús Gerardo Martínez del Castillo, don Miguel Martínez Robles, don Federico Martínez Roda, don Francisco Mas Pérez, doña Mercedes Mínguez Enríquez de Salamanca, don Nicolás Miñambres Sánchez, doña María del Carmen Montero de San Miguel, don Manuel Montero López, doña Ana María Muñoz Fonseca, doña María del Remedio Muñoz Jiménez, don Juan José Muñoz Ortega, doña Mercedes Navarro Carrio, doña Natividad Nebot Calpe, doña María Isabel Nicolás Crispín, doña María Rosa Nieto Morando, don Eugenio Nkogo Ondo, don Alberto Ortega Carazo, don Antonio Ramón Ortuño Martínez, don Rafael Pastor Martínez, don Esteban María Peraile Gómez, doña María Esperanza Pérez Corredera, doña Aurora Pérez Santamaría, don Carlos Pérez Valcárcel, don Antonio Pons Carreras, doña Gloria Rodríguez Fernández, doña María Luisa Rosique Arias, don Juan Ruiz Ortega, don José Fernando Sainz Ochoa, don Manuel Esteban Sánchez Álvarez, don José Antonio Sánchez Manzanares, doña Rosa Santos Rodrigo, don José Serfaty Benoliel, doña María Teresa Sierra Vega, don Vicente Soler Martínez, doña Alicia Soler Merenciano, don Celestino Starkei Crump, doña Elena Tacoronte Samaniego, don Salvador Tamarit Gómez, don Cayetano Ubeda Granero, doña Emilia Usina Espert, doña Sebastiana Velasco Chapado, doña Raquel Villalobos Prieto y doña María del Carmen Zaragoza Soler, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al Gobierno mediante los escritos de 1 y 27 de junio de 1991, en los que solicitaban lo que se expresa en el fundamento legal primero de esta sentencia.

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de octubre de 1995 el cumplimiento de esta sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha dispuesto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25852 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Julio Bayón Cerdán, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia dictada el día 2 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1992, interpuesto por la representación legal de don Julio Bayón Cerdán, Profesor titular de Uni-

versidad, sobre efectos retroactivos de su nombramiento, contiene el fallo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Codina Callverdú, representación de don Julio Bayón Cerdán, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 22 de octubre de 1991, por la que se desestima la solicitud de reconocimiento de efectos retroactivos al nombramiento, en virtud de pruebas de idoneidad, del actor como Profesor titular de Universidad en el área de "Filosofía", así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico anulándolas.

En consecuencia, declaramos la procedencia de la retroacción de los efectos económicos y de antigüedad del nombramiento del actor como Profesor titular del área de «Filosofía», a la fecha de toma de posesión del primero de los funcionarios que lo hiciera de los que ingresaron en virtud de la convocatoria de fecha 7 de febrero de 1984, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Dictada la Orden de 24 de octubre de 1995, para el cumplimiento de dicha sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General, ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25853 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Gastón-Iriarte Medrano y otros, Profesores de Universidad, sobre homologación de plaza de Jefe de Servicio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Gastón-Iriarte Medrano y otros, Profesores de Universidad sobre homologación de plaza de Jefe de Servicio, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Eliseo Gastón-Iriarte contra Resoluciones de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, denegatorias de su clasificación u homologación en las plazas que desempeñen a Jefes de Servicio, debemos declarar y declaramos que dicha denegación es ajustada a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25854 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulises Ruiz Ferrándiz, sobre pruebas de idoneidad.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 551/1995, interpuesto por don Ulises Ruiz

Ferrándiz, sobre pruebas de idoneidad, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulises Ruiz Ferrándiz, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de enero de 1993, de que se hizo suficiente mérito, que se anula por entender que no es conforme a Derecho la declaración que recoge respecto a la inadmisibilidad del recurso de alzada.

Segundo.—Desestimar, en cuanto al fondo del recurso, el interpuesto contra la Resolución de 28 de enero de 1992, de la que también se hizo mérito por entender que sí se ajusta a Derecho.

Tercero.—Desestimar las demás pretensiones del actor.

Cuarto.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto el cumplimiento de la citada sentencia por Orden de 31 de octubre de 1995, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25855 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

- Marca «Same», modelo Silver 90 VDT, versión 4RM.
- Marca «Same», modelo Silver 100.6 VDT, versión 4RM.
- Marca «Lamborghini», modelo 950 VDT, versión 4RM.
- Marca «Lamborghini», modelo 1060 VDT, versión 4RM.
- Marca «Hürlimann», modelo 908 VDT, versión 4RM.
- Marca «Hürlimann», modelo 909 VDT, versión 4RM.
- Marca «Hürlimann», modelo 910.6 VDT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9533.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.